

PROTOCOLO 11

**PROTOCOLO DE RETENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A ESTUDIANTES
EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES**



I. INTRODUCCIÓN

La Escuela Concentración Los Loros reconoce el derecho de las estudiantes embarazadas y de los estudiantes madres o padres a continuar su trayectoria educativa en condiciones de igualdad, inclusión, dignidad y no discriminación, promoviendo su permanencia y participación activa en la comunidad educativa.

El presente protocolo tiene por finalidad establecer las orientaciones y procedimientos que permitan brindar acompañamiento, apoyo y protección a los estudiantes que se encuentren en situación de embarazo, maternidad o paternidad, favoreciendo la continuidad de sus estudios y evitando cualquier forma de discriminación, exclusión o vulneración de derechos.

El establecimiento promoverá un enfoque preventivo, formativo e inclusivo, adoptando las medidas pedagógicas, administrativas y de apoyo psicosocial que resulten necesarias para compatibilizar la trayectoria educativa con las responsabilidades propias del embarazo, la maternidad o la paternidad, considerando las necesidades particulares de cada estudiante y resguardando siempre su bienestar integral.

Asimismo, el establecimiento fomentará la corresponsabilidad entre la familia, la comunidad educativa y las redes de apoyo, favoreciendo la coordinación intersectorial cuando sea necesario para fortalecer el proceso educativo y el desarrollo integral del estudiante.

Toda actuación desarrollada en el marco del presente protocolo deberá respetar los principios de interés superior del estudiante, enfoque de derechos, inclusión, igualdad de oportunidades, confidencialidad, corresponsabilidad y flexibilidad pedagógica, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) y en la normativa educacional vigente.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Garantizar la permanencia, continuidad y participación de las estudiantes embarazadas y de los estudiantes madres o padres en el sistema educativo, mediante la implementación de medidas de acompañamiento pedagógico, administrativo y psicosocial que favorezcan su desarrollo integral y resguarden el ejercicio de sus derechos.

Objetivos Específicos

Garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de las estudiantes embarazadas y de los estudiantes madres o padres.

Promover un ambiente educativo basado en el respeto, la inclusión, el buen trato y la no discriminación.

Implementar medidas pedagógicas y administrativas flexibles que favorezcan la continuidad del proceso educativo, considerando las necesidades particulares de cada estudiante.

Coordinar acciones de acompañamiento entre el establecimiento, la familia y las redes de apoyo disponibles.

Favorecer la prevención de la deserción escolar mediante un seguimiento permanente de la trayectoria educativa del estudiante.

Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes asociados al embarazo, maternidad y paternidad durante la etapa escolar.

Resguardar la confidencialidad de la información personal y de salud del estudiante, conforme a la normativa vigente.

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente protocolo se fundamenta en el marco jurídico nacional e internacional vigente que garantiza el derecho a la educación, la igualdad de oportunidades, la protección integral de niños, niñas y adolescentes y la permanencia en el sistema educativo de las estudiantes embarazadas y de los estudiantes madres o padres.

Su aplicación deberá desarrollarse conforme a los principios establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa de la Escuela Concentración Los Loros, resguardando el interés superior del estudiante, el enfoque de derechos, la inclusión educativa, la igualdad y no discriminación, la corresponsabilidad, la confidencialidad y la flexibilidad pedagógica.

El presente protocolo considera especialmente las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N.º 20.370, General de Educación.
- Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
- Decreto Supremo N.º 79 del Ministerio de Educación, que regula la situación educacional de las estudiantes embarazadas y madres y de los estudiantes padres.
- Decreto Supremo N.º 67 sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, cuando corresponda.
- Resolución Exenta N.º 482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos para establecimientos de Educación Básica y Media.
- Las demás leyes, reglamentos, circulares, dictámenes y orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación que resulten aplicables.

IV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Todas las actuaciones desarrolladas en el marco del presente protocolo deberán orientarse por los siguientes principios:

- Interés superior del estudiante
- Enfoque de derechos
- Igualdad y no discriminación
- Inclusión educativa
- Corresponsabilidad

- Confidencialidad
- Flexibilidad pedagógica

V. ALCANCE

El presente protocolo será aplicable a todas las estudiantes embarazadas y a los estudiantes madres o padres matriculados en la Escuela Concentración Los Loros, cualquiera sea el nivel educativo que cursen.

Asimismo, será aplicable a aquellos estudiantes que ingresen al establecimiento encontrándose en alguna de estas condiciones y a quienes, durante el año escolar, informen su situación al establecimiento.

Las disposiciones contenidas en este protocolo deberán ser conocidas y respetadas por todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo una cultura de respeto, inclusión, buen trato y corresponsabilidad, conforme a los principios establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

VI. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y DE LOS ESTUDIANTES MADRES O PADRES

Las estudiantes embarazadas y los estudiantes madres o padres tendrán derecho a:

- Permanecer matriculados en el establecimiento durante el embarazo, maternidad o paternidad, sin que su condición constituya causal de cancelación de matrícula, suspensión, expulsión o cambio obligatorio de establecimiento.
- Recibir un trato digno, respetuoso e inclusivo, libre de cualquier forma de discriminación, hostigamiento, estigmatización o vulneración de sus derechos.
- Continuar su proceso educativo mediante medidas de flexibilidad pedagógica que favorezcan la continuidad de sus aprendizajes, de conformidad con la normativa vigente y las posibilidades del establecimiento.
- Justificar sus inasistencias cuando estas se encuentren debidamente acreditadas mediante certificado o documento emitido por el profesional o centro de salud correspondiente.
- Solicitar la reprogramación de evaluaciones, actividades académicas u otras instancias obligatorias cuando existan razones médicas o familiares justificadas relacionadas con el embarazo, maternidad o paternidad.
- Participar en actividades curriculares, extracurriculares, ceremonias y actividades institucionales, siempre que su condición de salud lo permita.
- Contar con las adecuaciones razonables que resulten necesarias para resguardar su bienestar físico y emocional durante la jornada escolar, cuando exista indicación médica o se justifique por su condición.
- Recibir orientación y acompañamiento por parte del establecimiento, así como acceder a las redes de apoyo internas y externas cuando corresponda.
- Mantener la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud o situación familiar, conforme a la normativa vigente.
- Ejercer los mismos derechos y asumir los mismos deberes que el resto de los estudiantes, sin más limitaciones que aquellas derivadas de su condición de salud o de las indicaciones médicas correspondientes.

VII. DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y DE LOS ESTUDIANTES MADRES O PADRES

Las estudiantes embarazadas y los estudiantes madres o padres deberán:

- Informar oportunamente su situación al Profesor Jefe, Inspectoría General, Coordinación de Convivencia Educativa o Dirección, acompañando, cuando corresponda, un certificado médico u otro documento que permita al establecimiento adoptar las medidas de apoyo pertinentes.
- Mantener comunicación permanente con el Profesor Jefe y los profesionales responsables del acompañamiento.
- Cumplir, en la medida de sus posibilidades, con las actividades académicas, evaluaciones y compromisos establecidos en el plan de acompañamiento.
- Justificar oportunamente las inasistencias mediante la documentación correspondiente.
- Informar al establecimiento cualquier cambio relevante en su estado de salud o situación familiar que pueda afectar su proceso educativo.
- Mantener una actitud de respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa y cumplir las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

VIII. DEBERES DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS

Las madres, padres o apoderados deberán:

- Informar oportunamente al establecimiento la situación de embarazo, maternidad o paternidad cuando corresponda.
- Mantener comunicación permanente con el Profesor Jefe y los profesionales responsables del acompañamiento.
- Presentar oportunamente los certificados médicos, licencias u otros antecedentes necesarios para justificar inasistencias o solicitar adecuaciones.
- Favorecer la continuidad del proceso educativo del estudiante y colaborar con las medidas de apoyo implementadas por el establecimiento.
- Asistir a las entrevistas y reuniones convocadas por el establecimiento cuando ello resulte necesario para el adecuado acompañamiento del estudiante.
- Promover el cumplimiento de las responsabilidades académicas del estudiante y colaborar en la ejecución del plan de acompañamiento acordado.

IX. DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO

La Escuela Concentración Los Loros deberá:

- Garantizar el acceso, permanencia y continuidad de las estudiantes embarazadas y de los estudiantes madres o padres en el sistema educativo.
- Promover un ambiente educativo basado en el respeto, la inclusión, el buen trato y la no discriminación.
- Mantener la confidencialidad respecto de la información relacionada con el embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- Implementar medidas pedagógicas y administrativas razonables que favorezcan la continuidad de la trayectoria educativa, considerando las necesidades particulares de cada estudiante.

- Coordinar acciones de acompañamiento con la familia, el equipo de Convivencia Educativa, la Unidad Técnico-Pedagógica y las redes de apoyo cuando corresponda.
- Reprogramar evaluaciones, actividades académicas u otras instancias obligatorias cuando existan antecedentes médicos o situaciones debidamente justificadas que así lo ameriten.
- Facilitar el acceso a material pedagógico y orientar el proceso de recuperación de aprendizajes cuando el estudiante deba ausentarse por motivos relacionados con el embarazo, maternidad o paternidad.
- Favorecer el proceso de reincorporación del estudiante después del nacimiento del hijo o hija, procurando evitar situaciones de rezago o deserción escolar.
- Promover acciones preventivas y de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa para fortalecer el respeto, la inclusión y la corresponsabilidad frente a la maternidad y paternidad adolescente.

X. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Artículo 1: Comunicación de la situación

La estudiante embarazada o el estudiante madre o padre, su madre, padre o apoderado, podrá informar voluntariamente su situación al Profesor Jefe, Inspectoría General, Coordinación de Convivencia Educativa o Dirección del establecimiento.

La comunicación podrá acompañarse de un certificado médico u otro documento emitido por un profesional de la salud, con el objeto de facilitar la implementación de las medidas de apoyo correspondientes.

En caso de que el establecimiento tome conocimiento de la situación por otra vía, procurará establecer contacto con el estudiante y su familia para ofrecer orientación y acompañamiento, resguardando siempre la confidencialidad de la información.

Artículo 2: Entrevista inicial

Una vez informada la situación, el Profesor Jefe y/o la Coordinación de Convivencia Educativa citarán al estudiante y a su madre, padre o apoderado con el propósito de:

- Acoger la situación presentada.
- Informar los derechos y deberes establecidos en este protocolo.
- Identificar las necesidades académicas, personales y familiares del estudiante.
- Explicar las medidas de apoyo que el establecimiento puede implementar.
- Coordinar las acciones iniciales de acompañamiento.

De esta reunión se levantará un acta de entrevista que será incorporada a los antecedentes del estudiante.

Artículo 3: Elaboración del Plan de Acompañamiento Individual

Cuando las necesidades del estudiante así lo requieran, el establecimiento elaborará un Plan de Acompañamiento Individual, coordinado por la Coordinación de Convivencia Educativa en

conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica, el Profesor Jefe y otros profesionales cuando corresponda.

El plan podrá considerar, entre otras medidas:

- Adecuaciones en la programación de evaluaciones.
- Flexibilidad en la asistencia cuando exista justificación médica.
- Entrega de material pedagógico durante períodos de ausencia.
- Apoyo para la recuperación de aprendizajes.
- Seguimiento de asistencia y rendimiento académico.
- Coordinación con la familia.
- Derivación a redes de apoyo cuando corresponda.

Las medidas implementadas deberán ser razonables, proporcionales y compatibles con los objetivos de aprendizaje establecidos para el nivel educativo correspondiente.

Artículo 4: Implementación de medidas de apoyo

El establecimiento adoptará las medidas pedagógicas, administrativas y de acompañamiento que resulten necesarias para favorecer la continuidad del proceso educativo del estudiante.

Estas podrán comprender, entre otras:

- Reprogramación de evaluaciones.
- Flexibilidad en fechas de entrega de trabajos.
- Acceso al material pedagógico.
- Apoyo en la planificación del proceso educativo.
- Orientación psicosocial.
- Coordinación permanente entre Profesor Jefe, Unidad Técnico-Pedagógica y Coordinación de Convivencia Educativa.

Las medidas adoptadas deberán considerar siempre las indicaciones médicas cuando existan.

Artículo 5: Seguimiento

Durante todo el proceso de embarazo, maternidad o paternidad, el establecimiento realizará un seguimiento periódico del estudiante con el propósito de:

- Verificar la continuidad de su trayectoria educativa.
- Identificar dificultades académicas o socioemocionales.
- Evaluar la efectividad de las medidas implementadas.
- Ajustar el Plan de Acompañamiento Individual cuando resulte necesario.
- Favorecer la permanencia del estudiante en el sistema educativo.

El seguimiento será coordinado por la Coordinación de Convivencia Educativa en conjunto con el Profesor Jefe y la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 6: Reincorporación

Cuando el estudiante deba ausentarse por razones asociadas al embarazo, parto, recuperación postparto, controles médicos o cuidado del hijo o hija, el establecimiento facilitará su proceso de reincorporación mediante las medidas pedagógicas y administrativas que resulten necesarias.

Al momento del reintegro se revisará el Plan de Acompañamiento Individual, pudiendo actualizarse las medidas de apoyo de acuerdo con las necesidades del estudiante.

Artículo 7: Coordinación con redes de apoyo

Cuando la situación del estudiante lo requiera, y con conocimiento del estudiante y/o de su madre, padre o apoderado cuando corresponda, el establecimiento podrá coordinar acciones con organismos públicos o privados que contribuyan a fortalecer su proceso educativo y bienestar integral.

Las derivaciones tendrán carácter voluntario, salvo en aquellos casos en que exista una obligación legal de informar o denunciar conforme a la normativa vigente.

XI. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Paso	Descripción	Responsable(s)	Plazo	Producto / Registro
1. Comunicación de la situación	El estudiante o su apoderado informa el embarazo, maternidad o paternidad al establecimiento.	Estudiante, Apoderado, Profesor Jefe, Inspectoría General, Coordinación de Convivencia Educativa o Dirección.	Tan pronto sea posible.	Registro de comunicación.
2. Entrevista inicial	Entrevista con el estudiante y su apoderado para informar derechos, deberes y medidas de apoyo.	Profesor Jefe y Coordinación de Convivencia Educativa.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Acta de entrevista.
3. Elaboración del Plan de Acompañamiento	Definición de medidas pedagógicas, administrativas y de acompañamiento.	Coordinación de Convivencia Educativa, UTP y Profesor Jefe.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Plan de Acompañamiento Individual.
4. Implementación de medidas	Aplicación de las medidas acordadas para favorecer la continuidad	UTP, Profesor Jefe y docentes.	Según necesidades del estudiante.	Registro de medidas implementadas.

Paso	Descripción	Responsable(s)	Plazo	Producto / Registro
5. Seguimiento	educativa. Monitoreo del proceso educativo y actualización del plan cuando corresponda.	Coordinación de Convivencia Educativa, Profesor Jefe y UTP.	Durante todo el proceso.	Ficha de seguimiento.
6. Reincorporación	Implementación de medidas para favorecer el retorno a clases después del parto o del período de ausencia.	Profesor Jefe, UTP y Coordinación de Convivencia Educativa.	Al momento del reintegro.	Registro de reincorporación.
7. Coordinación con redes externas	Gestión de apoyos complementarios cuando la situación lo requiera.	Coordinación de Convivencia Educativa y Dirección.	Según necesidad.	Registro de derivación o coordinación.

XII. REDES DE APOYO

Cuando la situación del estudiante lo requiera, el establecimiento podrá coordinar acciones con organismos públicos o privados que contribuyan a fortalecer su permanencia, bienestar y trayectoria educativa, respetando siempre la confidencialidad de la información y la voluntad del estudiante y su familia, salvo en aquellos casos en que exista una obligación legal.

Entre las principales redes de apoyo se consideran:

- **Centro de Salud Familiar (CESFAM)** u otros establecimientos de salud pública o privada, para controles prenatales, atención médica y seguimiento de salud.
- **Hospitales y Centros de Especialidad**, cuando la condición de salud de la estudiante o del hijo o hija requiera atención especializada.
- **Programa Chile Crece Contigo**, para el acompañamiento integral durante el embarazo, nacimiento y primera infancia.
- **JUNAEB**, respecto de beneficios de apoyo a la permanencia escolar y programas disponibles para estudiantes.
- **Oficina Local de la Niñez (OLN)** o el organismo de protección administrativa vigente, cuando corresponda.
- **Tribunal de Familia**, únicamente cuando existan medidas de protección, resoluciones judiciales o situaciones que hagan necesaria su intervención.
- **Programas de protección especializados** o instituciones públicas y privadas que puedan contribuir al bienestar integral del estudiante, cuando resulte pertinente.

XIII. PROCEDIMIENTO ANTE MALESTAR O URGENCIA DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Cuando una estudiante embarazada presente malestar físico o una situación que haga presumir una urgencia médica durante la jornada escolar, el establecimiento actuará con la mayor celeridad posible, resguardando su integridad física y emocional.

Paso	Descripción	Responsable(s)	Plazo	Producto Registro	/
1. Comunicación del malestar	La estudiante informa su condición al profesor, inspector u otro funcionario del establecimiento.	Estudiante o funcionario que detecta la situación.	Inmediato.	Registro interno.	
2. Evaluación inicial	Se brinda contención inicial y se informa inmediatamente a Inspectoría General y/o Dirección.	Inspectoría General funcionario responsable.	Inmediato.	Registro atención.	de
3. Comunicación con el apoderado	Se contacta al apoderado para informar la situación y solicitar su concurrencia al establecimiento cuando corresponda.	Inspectoría General.	Inmediato.	Registro contacto.	de
4. Derivación a un centro de salud	Cuando la situación lo amerite, se activará el procedimiento de Dirección, traslado a un centro asistencial conforme al Protocolo de Accidentes Escolares u otras instrucciones institucionales vigentes.	Inspectoría General funcionario designado.	Inmediato.	Registro derivación y documentación correspondiente.	de y
5. Seguimiento	Se realizará seguimiento de la situación para coordinar el reintegro y las medidas de apoyo que correspondan.	Profesor Jefe y Coordinación de Convivencia Educativa.	Según evolución.	Registro seguimiento.	de

XIV. GLOSARIO

Estudiante embarazada: Estudiante que se encuentra cursando un embarazo durante su trayectoria educativa, manteniendo todos los derechos y deberes establecidos en la normativa vigente y en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

Estudiante madre: Estudiante que ha tenido un hijo o hija y continúa desarrollando su proceso educativo dentro del establecimiento.

Estudiante padre: Estudiante que ha asumido la paternidad de un hijo o hija durante su trayectoria educativa y mantiene su derecho a continuar sus estudios.

Retención escolar: Conjunto de acciones implementadas por el establecimiento destinadas a favorecer la permanencia, continuidad y egreso oportuno del estudiante del sistema educativo.

Plan de Acompañamiento Individual: Instrumento elaborado por el establecimiento que organiza las medidas pedagógicas, administrativas y de apoyo necesarias para favorecer la continuidad educativa del estudiante, considerando sus necesidades particulares.

Flexibilidad pedagógica: Conjunto de medidas razonables destinadas a facilitar la continuidad del proceso educativo mediante adecuaciones en la organización de evaluaciones, actividades, asistencia u otras estrategias, sin modificar los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículum nacional.

Corresponsabilidad: Principio mediante el cual el establecimiento, la familia, el estudiante y las redes de apoyo colaboran conjuntamente para favorecer la permanencia y el desarrollo integral del estudiante.

Confidencialidad: Obligación del establecimiento de resguardar la información personal, médica y familiar del estudiante, evitando su divulgación innecesaria y respetando su dignidad y privacidad.

XV. DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas en el presente protocolo serán resueltas por la Dirección del establecimiento, en conjunto con la Coordinación de Convivencia Educativa y la Unidad Técnico-Pedagógica, resguardando el interés superior del estudiante, el derecho a la educación, la continuidad de la trayectoria educativa y los principios establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y en la normativa vigente.

Toda actuación deberá desarrollarse con respeto por la dignidad de las personas, promoviendo el buen trato, la inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Las modificaciones legales, reglamentarias o administrativas que entren en vigencia con posterioridad a la aprobación del presente protocolo se entenderán incorporadas en todo aquello que resulte aplicable, sin perjuicio de las actualizaciones formales que corresponda realizar.